



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBERNACIÓN REGIONAL



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-40 3528 – Ayacucho
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2019-GRA/GR.

Ayacucho, 24 SEP 2019

VISTO:

El Memorando N° 405 - 2019-GRA/GR, de fecha 24 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, mediante el documento del Visto, el suscrito hace de conocimiento que, estará realizando viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, Cusco e Ica, los días 25 y 26 de setiembre del 2019 para cumplir las siguientes acciones sostener reunión con el Gobernador Regional de Cusco sobre proyectos interregionales en el marco de la Mancomunidad Regional de los Andes; participar en el Foro de integración digital de la Mancomunidad Regional de los Andes; por lo que, a efectos de no paralizar el normal desarrollo de la gestión administrativa, se ha dispuesto que la CPC. Gloria Falconí Zapata-Vicegobernadora Regional, quede como encargada del Despacho de la Gobernación Regional de Ayacucho, durante el periodo acotado, con todas la atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que, el Vice Presidente Regional-hoy Vice Gobernador(a), reemplaza al Presidente Regional-hoy Gobernador Regional, entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad *directiva compatible* con niveles de carrera superiores al del servidor; en tal sentido, resulta conveniente emitir el acto resolutorio de su propósito;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el TUO de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBERNACIÓN REGIONAL



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-40 3528 – Ayacucho
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones del Despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a la **CPC. GLORIA FALCONÍ ZAPATA-VICEGOBERNADORA REGIONAL**, por los días 25 y 26 de setiembre del 2019; con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaría General, notifique la presente Resolución a la CPC. Gloria Falconi Zapata y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR